COPIA

Dirección de Administración y Finanzas

D.A.F. N° 3005/2009 Asunción, 13 de noviembre de 2009

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**Ref.: Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos del BNF.**

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la solicitud de la División de Tesorería – Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos del BNF. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

***A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***

La presente solicitud se realiza conforme a lo previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio 2009 aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 1 Acta N° 23 de fecha 26 de febrero de 2009, y de la División Tesorería dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual presenta justificación, especificaciones técnicas y costos estimados para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos del BNF con la firma **DIEBOLD PARAGUAY S.A.,** por ser la única representante en nuestro país para la provisión de repuestos así como garantizar el stock de piezas originales contando con técnicos especializados para el mantenimiento, conforme las condiciones requeridas por el BNF.-

***B) MARCO LEGAL:***

La disposición legal que regula la materia es el Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Además, se debe tener presente el Art. 70 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051, que en su punto 2 dice: *"Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase"* y en el punto 3 dice: *"Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca...."*

***C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:***

El Banco Nacional de Fomento, a través de la UOC (Unidad Operativa de Contratación), considera que la contratación del Servicio de Mantenimientito de Cajeros Automáticos del BNF con la firma **DIEBOLD DEL PARAGUAY S.A.**, cumple los presupuestos legales enmarcados en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" inciso a); en razón de que **DIEBOLD DEL PARAGUAY S.A.,** la única representante en nuestro país para la provisión de repuestos así como garantizar el stock de piezas originales contando con técnicos especializados para el mantenimiento, conforme las condiciones requeridas por el BNF. Se adjunta Certificación.

***D) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA***

Dicha contratación por la vía de excepción se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones.
RUBRO PRESUPUESTARIO: 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

***E) CONCLUSIÓN***

En base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la División de Tesorería, y atendiendo a los términos Art. 33 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", **consideramos que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del Servicio de Mantenimiento de Cajeros Automáticos para el BNF, se realice bajo la modalidad de la Contratación por la Vía de Excepción**. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad vía Resolución, autorice el correspondiente llamado. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

**MARIA ELENA CAMPOS KRAUER**
**Jefa de División**
**Unidad Operativa de Contrataciones**

**VIRGILIO RAMON BENITEZ**
**Director**
**Administración y Finanzas**

13/11/09